"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



JUEVES 21 DE JUNIO DE 2018 AÑO CV - TOMO DCXLII - N° 115 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 165

Córdoba, 15 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0425-335901/2017/R1, del registro de este Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO: Que en los presentes actuados se propicia la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precio por Variación Positiva del mismo respecto de la contratación por el procedimiento de Licitación Pública de la obra "REFUNCIONALIZACIÓN Y ADECUACIÓN EDILICIA EXTERIOR" con destino al Instituto Antirrábico, dependiente de esta Cartera de Salud, la cual es solicitada con fecha 29 de septiembre de 2017 por quien resultare seleccionado como adjudicatario, esto es Sigma de Pérez Gonzalo Nicolás, CUIT Nro. 20-30474341-8.

Que con fecha 16 de junio de 2017 se suscribió el correspondiente Contrato de Obra Pública.

Que el Pliego Particular de Condiciones prevé la aplicación en la contratación referenciada de las previsiones del Decreto Nro. 800/2016 de Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Variación de Costos para Obras Públicas.

Que luce agregado informe de la Dirección de General de Infraestructura, el cual señala que para el cálculo de la adecuación provisoria propiciada se utilizaron las planillas en formato Excel facilitadas por la Secretaría General de la Gobernación, tomando valores de los índices de variación de precios de factores para Obras Públicas.

Que se adjunta en autos copia de la Resolución Ministerial Nro. 1018 de fecha 06 de octubre de 2017, mediante la cual se aprueba la primer Adecuación Provisoria de Precio por Variación Positiva para la contratación de referencia.

Que el cálculo realizado arroja una variación de referencia del 5.33%, cálculo que se realiza sobre el monto faltante de ejecutar, descontando los Certificados Nros. 1 y 2, arrojando un monto total en concepto de adecuación de precios de \$17.893,05, un nuevo monto total de contrato de \$2.017.311,88 y un saldo a integrar por aplicación del factor de adecuación provisoria de \$4.815,85; concluyendo la Dirección General que la adecuación requerida es conveniente para la Provincia.

Que en base a ese último importe, se acompaña Formulario Provisorio de Solicitud de Adecuación Provisoria de Precio por Variación Positiva – Aceptación de Precio, suscripta por la adjudicataria, en el cual hace expresa

SUMARIO

| MINISTERIO DE SALUD | |
|------------------------------------|---------------------|
| Resolución N° 165 | |
| Resolución N° 294 | Pag. 2 |
| MINISTERIO DE SALUD | |
| SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GEST | TIÓN ADMINISTRATIVA |
| Resolución N° 64 | |
| Resolución N° 65 | |
| | |
| SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓ | N DE EMPLEO |
| Resolución N° 476 | Pag. 4 |
| | |
| ADMINISTRACIÓN PCIAL DE REC HÍDRIC | cos |
| Resolución Nº 118 | Pag. 5 |
| | |
| MINISTERIO DE FINANZAS | |
| DIRECCION GENERAL INSPECCION DE F | |
| Resolución Nº 58 - Letra:A | |
| Resolución N° 87 - Letra:A | |
| Resolución Nº 90 - Letra:A | |
| Resolución Nº 102 - Letra:A | |
| Resolución Nº 104 - Letra:A | |
| Resolución N° 116 - Letra:A | |
| Resolución Nº 136 - Letra:A | Pag. 8 |
| Resolución Nº 137 - Letra:A | |
| Resolución Nº 138 - Letra:A | Pag. 8 |
| Resolución Nº 147 - Letra:A | Pag. 9 |
| Resolución Nº 153 - Letra:A | Pag. 9 |
| | |
| PODER EJECUTIVO | |
| Decreto N° 861 | Pag. 9 |

renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, generados por la variación de los costos motivo de esa adecuación provisoria o redeterminación definitiva, en los términos del artículo Nro. 14 del Decreto 800/2016.

Que obra incorporado informe de certificación de fondos expedido por la Jefatura de Área Tesorería de esta Cartera Ministerial, de donde se da cuenta la disponibilidad de los mismos para la erogación que lo gestionado en autos propicia, correspondientes al Programa Remediar + Redes.

Que luce incorporado Documento Contable Nro. 2018/000232 para atender las erogaciones que lo propiciado demanda, de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Nro. 9086.

Que corresponde aprobar lo actuado y determinar la recomposición de la ecuación económica financiera en los términos de la Adecuación Provisoria de Precio por Variación Positiva sustanciada.

1 a LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el Decreto Nro. 800/2016, lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 180/2018, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD R E S U E L V E:

1°.- APRUÉBASE la Segunda Adecuación Provisoria de Precio por Variación Positiva para la contratación de la obra "REFUNCIONALIZACIÓN Y ADECUACIÓN EDILICIA EXTERIOR" con destino al Instituto Antirrábico, dependiente de esta Cartera de Salud, a partir del 01/09/2017 en que se realizó la presentación de la solicitud de adecuación provisoria aprobada, respecto del adjudicatario Sigma de Pérez Gonzalo Nicolás, CUIT Nro. 20-30474341-8, tomando valores de los índices de variación de precios de factores para Obras Públicas según Decreto 800/2016 publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos para los meses de junio/2017 (mes anterior al de la oferta) y agosto/2017 (mes anterior a la presentación de adecuación provisoria de precios), arrojándose así una variación de referencia del 5.33%, cálculo realizado sobre el monto faltante de ejecu-

tar, descontando los Certificados Nros. 1 y 2; arrojando un monto total en concepto de adecuación de precios \$17.893,05 y cuyo nuevo monto de contrato asciende a \$2.017.311,88 y un saldo a integrar por aplicación del factor de adecuación provisoria de \$4.815,85.

- 2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS DIECI-SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS (\$17.893,05), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 463-000, Partida Principal 12, Parcial 06, Sub Parcial 00 – "Obras – Ejecución por Terceros" – del P.V.
- **3º.-** INSTRÚYASE a la Dirección General Compras y Contrataciones de esta Cartera Ministerial, a requerir a la firma interviniente la integración de las Garantías de Cumplimiento de Contrato.
- 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, y archívese.

FDO: FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

Resolución Nº 294

Córdoba, 27 de abril de 2018

VISTO: La Nota Nro. MS01-170544025-117, mediante la cual la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba solicita se proceda a la expedición de matrícula a los egresados del Curso de "Formación de Paramédico Universitario". dictado en dicha institución.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 1 consta la petición de autos suscripta por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, quien fundamenta la misma en que el curso de "Formación de Paramédico Universitario" se encuentra autorizado por Resolución Nro. 1682/2016 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas y tiene una carga horaria de 1400 horas teórico - prácticas y 20 meses de duración.

Que a fs. 2/111 se incorporan los antecedentes que hacen a la cuestión de fondo planteada, con incorporación de la aludida Resolución Nro. 1682/2016.

Que a fs. 113 corre agregado informe técnico del Área de Recursos Humanos de esta Jurisdicción, el cual se expresa en el sentido de la procedencia de la expedición de matrícula correspondiente a los egresados del Curso aludido.

Que merituadas las constancias de autos surge que en orden a los requisitos para la matriculación la Institución formadora y los egresados del referido curso de Formación deberán cumplir con las previsiones de la Ley Provincial Nro. 6222 y con la Resolución Ministerial Nro. 06/2007 por la cual

se aprobó el régimen de tramitación de matrículas profesionales por ante el Ministerio de Salud.

Que conforme a lo actuado y en particular de acuerdo al informe técnico de fs. 113, lo procurado se advierte como ajustado a las previsiones de la Resolución Ministerial Nro. 06/2007, pudiendo hacerse lugar a la pretensión incoada, otorgando la matrícula profesional a los egresados del Curso de Formación de Paramédico Universitario instrumentado por Resolución Nro. 1682/2016 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

Por ello, en uso sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 447/2018;

EL MINISTRO DE SALUD R E S U E L V E

- 1º.- DISPÓNESE la admisión del Curso de "Formación de Paramédico Universitario", dictado por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, conforme los términos de la Resolución Ministerial Nro. 06/2007.
- 2°.- AUTORÍZASE la matriculación de los egresados del Curso de "Formación de Paramédico Universitario", dictado por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba.
- **3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 64

Córdoba, 23 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-344191/2017, mediante el cual se impulsa el procedimiento de Compulsa Abreviada cuyo objeto está dado por la contratación del "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN" con destino al Hospital

a Legislación y normativas

"Domingo Funes" de Villa Caeiro, dependiente de esta Cartera de Salud, por el plazo de tres (3) meses a partir del 01/04/2018.

Y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Servicios Asistenciales impulsa la contratación de referencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014.

Que se incorporan Pliego de Bases Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas; como así también constancia de publicación en el Boletín Oficial y en el portal web de Compras Públicas.

Que se acompaña Acta de Apertura de Sobres de donde surge la presentación de UN (1) oferente: UBSA S.R.L.

Que se acompaña análisis de la oferta presentada, la que deviene en admisible, y de los requisitos formales de la misma, luciendo agregado a fs. 53 Visto Bueno Técnico de la Secretaría de Servicios Asistenciales.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones señala a fs. 57 que los precios ofertados son acordes a valores de mercado.

Que corre agregado documento Contable Nro. 2018/000295 por la suma total de PESOS QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$515.379,90), todo de acuerdo a lo previsto por el Art. 80 de la Ley Nro. 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto Reglamentario Nro. 305/2014 de la Ley Nro. 10.155 y conforme el índice contemplado en el Decreto Nro. 676/2016, modificatorio del Art. 11 de la precitada Ley y del artículo 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General

Legal y Técnica bajo Nro. 320/2018;

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA R E S U E L V E

1°- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la contratación del "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN" con destino al Hospital "Domingo Funes" de Villa Caeiro, dependiente de esta Cartera de Salud, por el plazo de tres (3) meses mediante el procedimiento de Compulsa Abreviada previsto en el Art. 9 del Decreto Nro. 305/2014, reglamentario de la Ley Nro. 10.155, y en su consecuencia ADJUDÍCASE a partir del 01/04/2018 al oferente UBSA S.R.L. CUIT Nro. 30-70827103-5 conforme al detalle obrante en ANEXO I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS QUI-NIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NO-VENTA CENTAVOS (\$515.379,90), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 458-007, Partida Principal 3, Parcial 05, Subparcial 02 – Servicios Médicos y Sanitarios – del P.V.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por el oferente adjudicatario.

4°- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN AD-MINISTRATIVA

ANEXO

Resolución Nº 65

Córdoba, 23 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-344186/2017, mediante el cual se impulsa el procedimiento de Compulsa Abreviada cuyo objeto está dado por la contratación del "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN" con destino al Hospital Rawson, dependiente de esta Cartera de Salud, por el plazo de tres (3) meses a partir del 01/04/2018.

Y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Servicios Asistenciales impulsa la contratación de referencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014.

Que se incorporan Pliego de Bases Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas; como así también constancia de publicación en el Boletín Oficial y en el portal web de Compras Públicas.

Que se acompaña Acta de Apertura de Sobres de donde surge la presentación de UN (1) oferente: UBSA S.R.L.

Que se acompaña análisis de la oferta presentada, la que deviene en ad-

misible, y de los requisitos formales de la misma, luciendo agregado a fs. 52 Visto Bueno Técnico de la Secretaría de Servicios Asistenciales.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones señala a fs. 56 que los precios ofertados son acordes a valores de mercado.

Que corre agregado documento Contable Nro. 2018/000286 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA (\$392.040,00), todo de acuerdo a lo previsto por el Art. 80 de la Ley Nro. 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto Reglamentario Nro. 305/2014 de la Ley Nro. 10.155 y conforme el índice contemplado en el Decreto Nro. 676/2016, modificatorio del Art. 11 de la precitada Ley y del artículo 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 318/2018;

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

RESUELVE

1°- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la contratación del "SERVI-CIO DE ESTERILIZACIÓN" con destino al Hospital Rawson, dependiente de esta Cartera de Salud, por el plazo de tres (3) meses mediante el procedimiento de Compulsa Abreviada previsto en el Art. 9 del Decreto Nro. 305/2014, reglamentario de la Ley Nro. 10.155, y en su consecuencia ADJUDÍCASE a partir del 01/04/2018 al oferente UBSA S.R.L. CUIT Nro. 30-70827103-5 conforme al detalle obrante en ANEXO I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS TRES-CIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA (\$392.040,00), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 457-003, Partida Principal 3, Parcial 05, Subparcial 02 - Servicios Médicos y Sanitarios - del P.V.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por el oferente adjudicatario.

4°- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMI-NISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD

ANEXO

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DE EMPLEO

Resolución Nº 476

Córdoba, 13 junio de 2018

VISTO: El Decreto Nº 861/18 de creación del PROGRAMA DE INSER-CION PROFESIONAL (PIP), que procura apoyar a los profesionales residentes en la provincia de Córdoba, recientemente egresados;

Y CONSIDERANDO: Que son beneficiario/as de este programa los profesionales residentes en la provincia de Córdoba, recientemente egresados de universidades e instituciones de Educación Superior, públicas y privadas, otorgándoles la oportunidad de realizar un período de práctica laboral-profesional, que les permita aplicar los conocimientos académicos alcanzados y adquirir experiencia.

Que el Decreto Nº 861/18 faculta a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo como autoridad de aplicación del PROGRAMA para dictar las normas reglamentarias y complementarias del Programa de Inserción Profesional (PIP), así como para determinar los cupos de beneficiarios y el monto de la asignación económica a otorgar a los mismos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la jurisdicción.

Que es necesario reglamentar y precisar los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las participantes para acceder a la asignación estímulo previsto PROGRAMA DE INSERCION PROFESIONAL (PIP) Edición 2018-2019, así como el cronograma, pasos administrativos a cumplimentar en el período de inscripción, revisión de la documentación y realización del sorteo para determinar los beneficiarios.

Que habida cuenta que los interesados han presentado formularios de inscripción como postulantes al Programa a partir del día 05 de junio del corriente año, a los fines de evitar el innecesario desgaste administrativo que implicaría el rechazo de los mismos y su nueva presentación, se estima conveniente tener por válidas dichas presentaciones como postulantes, sin perjuicio del mecanismo de selección previsto en la presente.

Por todo ello, y en el marco de las competencias y facultades previstas en los Decretos Nº 38/2016 y N° 861/18;

LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la ejecución del PROGRAMA DE INSERCION PROFESIONAL (PIP)— Edición 2018/2019-, para un cupo de tres mil (3.000) beneficiarios, durante el período del 01 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2019, de conformidad a las condiciones y requisitos que se establecen en ANEXO I del presente instrumento legal y demás disposiciones complementarias.

Artículo 2º.- APRUÉBANSE los requisitos, condiciones, pasos administrativos y cronogramas que deberán cumplimentar las postulantes y las Empresas y Empleadores Privados para acceder al PROGRAMA DE INSERCION PROFESIONAL (PIP), que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- APRUÉBANSE y téngase por válidas las presentaciones de formularios de inscripción efectuadas por los/las postulantes a partir del día 05/06/2018.

Artículo 4º.- FACÚLTASE a la Secretaría de Promoción del Empleo y a la Dirección General de Administración a realizar las acciones operativas y administrativas que sean menester para la ejecución de los procedimientos indicados en el citado Anexo.

Artículo 5°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Promoción del Empleo a realizar las consultas que fueren menester en el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) y otros organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, a los fines de verificar:

- a) El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las postulantes referidas a su edad, domicilio y antecedentes laborales.
- b) El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las Empresas o Empleadores Privados respecto a su condición fiscal, cantidad de empleados registrados, domicilio, antecedentes obrantes en los organismos laborales, previsionales y judiciales de contralor.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: LAURA JURE, SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

ANEXO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución Nº 118

Córdoba, 14 de junio de 2018 .-

VISTO el Expediente Nº 0733-015068/2018 en el que se tramita la solicitud de modificación del Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO DE RIO PICHANAS MARGEN IZQUIERDA – TRAMO SANTA ANA – RIO EL TALA"

Y CONSIDERANDO: Que a fojas 64/65 luce Resolución N° 83 de fecha 10 de Mayo del 2018 expedida por esta Administración Provincial de Recursos Hídricos y por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico del Proyecto ejecutivo referenciado.

Que el señor Vocal del Directorio, Ing. Gonzalo E. Plencovich, expide Informe Técnico de fecha 30 de Mayo del 2018 agregado a fojas 67/68 y por el cual manifesta que"...en función de las últimas reuniones realizadas en la localidad de Iglesia Vieja pertenecientes al sistema de riego de Margen Izquierda del Dique Pichanas con productores de la zona nos solicitaron la necesidad de realizar un nuevo canal de riego entre los ramales de riego N° 5 y N° 4 que permitiría acortar el recorrido del agua ahorrando, tiempo y disminuyendo las perdidas". Asimismo, pone en conocimiento del Sr. Presidente del Directorio que "Esta obra fue analizada técnicamente considerándolo oportuno incorporarla dentro del proyecto ya que este nuevo canal se encuentra ubicado dentro del radio de influencia de esta obra".

Que el precitado Vocal de Directorio concluye su informe de fojas 67/68 solicitando "...dejar sin efecto la Resolución N° 083 del 10 de Mayo de 2018 y aprobar el nuevo proyecto." acompañando a tales efectos la siguiente documentación rectificada: Memoria Descriptiva (fs. 70/72), Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 73/108), Computo y Presupuesto (fs. 109/110) y Planos (fs. 111/127).

Que a fojas 128 luce intervención del señor Presidente del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos otorgando el Visto Bueno a la propuesta de modificación del Legajo Técnico.

Que el nuevo Legajo Técnico bajo estudio se encuentra integrado por: Memoria Descriptiva (fs. 70/72); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 73/108); Computo y Presupuesto (fs. 109/110) y Planos (fs. 111/127). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Ing. Gonzalo E. Plencovich, Vocal de esta Administración Provincial.

Que el nuevo presupuesto oficial del Proyecto asciende a la suma de Pesos SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS (\$75.798.341,09).

Que conforme a la propuesta de modificación del Legajo Técnico solicitado por el precitado Vocal, es menester expedir acto administrativo que disponga dejar sin efecto la Resolución N° 83/2018.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 146/2018 obrante a fojas 129 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) R E S U E L V E

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 83 de fecha 10 de Mayo del 2018 expedida por esta Administración Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 2º: APROBAR el nuevo Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO DE RIO PICHANAS MARGEN IZQUIERDA – TRAMO SANTA ANA – RIO EL TALA, compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto y Planos.

Artículo 3°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pasen a la Secretaría de Recursos Hídricos para su conocimiento.

FDO: ING. CÉSAR DARÍO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO- ING. GONZALO EDUARDO PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO. ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 58 - Letra: A

Córdoba, 22 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-136189/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "BRAZILIAN JIU JITSU CORDOBA – ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169,

174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "BRAZILIAN JIU JITSU CORDOBA – ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "BRA-ZILIAN JIU JITSU CORDOBA – ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de

a LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Ofi-

cial, y archívese.

FDO: VERONICA GABRIELA SANZ DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS.MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 87 - Letra: A

Córdoba, 11 de abril de 2018

VISTO: El Expediente Nº 0007-133047/2017 ante el cual la entidad civil denominada "ARTISTAS UNIDOS Y AFINES DE VILLA CARLOS PAZ - ASO-CIACIÓN CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ARTISTAS UNIDOS Y AFINES DE VILLA CARLOS PAZ - ASOCIACIÓN CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ARTISTAS UNIDOS Y AFINES DE VILLA CARLOS PAZ - ASOCIACIÓN CIVIL"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - MINISTERIO DE FINANZAS.

Resolución Nº 90 - Letra: A

Córdoba, 11 de abril de 2018

VISTO: El Expediente Nº 0007-128648/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL SKATERS UNIDOS DE CORDOBA," con domicilio social en la Ciudad de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc.b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL SKATERS UNIDOS DE CORDOBA", con domicilio social en la Ciudad de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASO-CIACION CIVIL SKATERS UNIDOS DE CORDOBA"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución Nº 102 - Letra: A

Córdoba, 26 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 0650-001789/2016 ante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL MILLONARIA SAN FRANCISCO" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS

JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada ASOCIACIÓN CIVIL MILLONARIA SAN FRANCISCO, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL MILLONARIA SAN FRANCISCO"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince

(15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: VERONICA GABRIELA SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución Nº 104 - Letra: A

Córdoba, 26 de abril de 2018

VISTO: El Expediente Nº 0007-132591/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CIRCULO REGIONAL BIOQUIMICO ARROYITO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 26 de Mayo de 2017

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 16 de Mayo de 2017 de la entidad civil denominada "CIRCULO REGIONAL BIOQUIMICO ARROYITO", CUIT N° 30-62645694-0 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma General del estatuto en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc.b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las

facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION 166 A/81 de fecha 03 de Diciembre de 1981.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma General del Estatuto social, de la entidad civil denominada "CIRCULO REGIONAL BIOQUIMICO ARROYITO", CUIT Nº 30-62645694-0 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 16 de Mayo de 2017I, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: VERONICA GABRIELA SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución Nº 116 - Letra: A

Córdoba, 04 de mayo de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 0007-132228/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION COOPERADORA HECTOR M.C. REYNAL IPEM N°239", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 27 de Abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 27 de Abril de 2017 de la entidad civil denominada "ASOCIACION COOPERADORA HECTOR M.C. REYNAL IPEA N° 239", CUIT N° 30-70888661-7 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma General del estatuto, comprendiendo el cambio de nombre por "ASOCIACION COOPERADORA HECTOR M. C. REYNAL IPEA N° 239" en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc.b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en

uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION 270 A de fecha 10 de Agosto de 2004.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma General del Estatuto social, comprendiendo el cambio de nombre por el de:" "ASOCIACION COOPERADORA HECTOR M. C. REYNAL IPEA Nº 239" de la entidad civil denominada "ASOCIACION COOPERADORA HECTOR M. C. REYNAL IPEM Nº239", CUIT Nº 30-70888661-7 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 27 de Abril de 2017, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: VERONICA GABRIELA SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS.MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución Nº 136 - Letra: A

Córdoba, 10 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente Nº 0007-135439/2017 ante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN MARTIN J. THOMPSON" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS .JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN MARTIN J. THOMPSON", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUN-DACIÓN MARTIN J. THOMPSON".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: VERONICA GABRIELA SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución Nº 137 - Letra: A

Córdoba, 10 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente Nº 0007-134460/2017 ante el cual la entidad civil denominada "FOGOLAR FURLAN SAN FRANCISCO ASOCIACIÓN CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FOGOLAR FUR-LAN SAN FRANCISCO ASOCIACIÓN CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FO-GOLAR FURLAN SAN FRANCISCO ASOCIACIÓN CIVIL"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS.MINISTERIO DE FINANZAS.

Resolución Nº 138 - Letra: A

Córdoba,15 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-133354/2017 ante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL DE CONDUCTORES DE AUTOS DE ALQUILER CON CHOFER (AUTOS REMIS, AUTOS DE ALQUILER DE LUJO) 25 DE MAYO" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL DE CONDUCTORES DE AUTOS DE ALQUILER CON CHOFER (AUTOS REMIS, AUTOS DE ALQUILER DE LUJO) 25 DE MAYO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASO-

1 a LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

CIACIÓN CIVIL DE CONDUCTORES DE AUTOS DE ALQUILER CON CHOFER (AUTOS REMIS, AUTOS DE ALQUILER DE LUJO) 25 DE MAYO".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento

de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: VERONICA GABRIELA SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS .MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución Nº 147 - Letra: A

Córdoba, 17 de Mayo de 2018

VISTO: El Expediente Nº 0650-001936/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL PIEMONTESA DE SAN FRANCIS-CO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria Extraordinaria con fecha 30 de Julio de 2017

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria Extraordinaria con fecha 30 de Julio de 2017 de la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL PIEMONTESA DE SAN FRANCISCO" CUIT N° 30-70962916-2 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 5, 13 y 14 del Estatuto en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc.b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las

facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley $\ensuremath{\text{N}}^\circ$ 8.652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION Nº 009 A de fecha 03 de Febrero de 2006.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma Integral del Estatuto social, de la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL PIEMONTESA DE SAN FRANCISCO", CUIT Nº 30-70962916-2 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Ordinaria Extraordinaria con fecha 30 de Julio de 2017, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: VERONICA GABRIELA SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS. MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución Nº 153 - Letra: A

Córdoba, 18 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente № 0007-133245/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION DE FOMENTO VILLA ALPINA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 30 de Junio de 2017

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria con fecha 30 de Junio de 2017 de la entidad civil denominada "ASOCIACION DE FOMENTO DE VILLA ALPINA", CUIT Nº 30-70922504-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 5 Y 15, del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc.b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las

facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION 258 A de fecha 3 de Julio de 2000.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma de los artículos 5 y 15 del Estatuto social de la entidad civil denominada "ASOCIACION DE FOMENTO DE VILLA ALPINA", CUIT Nº 30-70922504-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Ordinaria con fecha 30 de Junio de 2017, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: VERONICA GABRIELA SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS.MINISTERIO DE FINANZAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 861

Córdoba, 12 de junio de 2018

VISTO: el Expediente Nº 0716-007468-2018 del registro de la Secretaría

de Equidad y Promoción del Empleo.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones el señor Secretario de Promoción del Empleo, dependiente de la Secretaría antes mencionada, propicia la creación del "Programa de Inserción Profesional (P.I.P)" en el marco y como parte integrante del Programa Provincial de Promo-

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

ción del Empleo creado por Decreto N $^\circ$ 840/2016, cuyo objeto es apoyar a los profesionales residentes en la Provincia de Córdoba recientemente egresados, otorgándoles la oportunidad de realizar un período de práctica laboral-profesional .

Que la iniciativa de que se trata, se fundamenta en "...la importancia que reviste para el Gobierno de la Provincia, la implementación de Programas destinados a promover la inserción en el mercado laboral de universos poblacionales caracterizados por problemáticas específicas..."

Que a la fecha, la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo viene implementando los Programas "Primer Paso" y "Primer Paso Aprendiz", normados por la Ley N° 10.236 y el Decreto N° 840/2016, destinados a la realización de prácticas de capacitación en ambientes de trabajo para jóvenes de 16 a 24 años inclusive, así como el Programa "PorMí" y "PILA" creados por Decretos Nros. 1496/16 y 1415/17, respectivamente, que, con igual metodología, promueven la inserción laboral de mujeres y varones mayores de 25 años que se encuentren desempleados; finalmente, desarrolla acciones, trayectos y cursos, a través del Sistema Provincial de Formación Profesional y Capacitación Laboral previsto por la Ley N° 10.251.

Que de la experiencia adquirida en la ejecución de las diferentes políticas precitadas, se advierte la necesidad de generar un nuevo programa que contemple la problemática de los profesionales recientemente egresados, de Universidades públicas y/o privadas e Instituciones de Educación Superior, residentes en la Provincia de Córdoba, otorgándoles la oportunidad de realizar un período de práctica laboral-profesional, que les permita ganar en experiencia y aplicar los conocimientos académicos alcanzados.

Que la propuesta contempla, independientemente del objetivo reseñado, la facultad de la Secretaría interviniente, como Autoridad de Aplicación del Programa Provincial de Promoción del Empleo, para dictar las normas reglamentarias y complementarias que fueren menester, la determinación de los cupos de beneficiarios y el monto de la asignación económica a otorgar; así como la autorización al Ministerio de Finanzas para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias.

Que luce incorporado a los presentes actuados el Visto Bueno de la señora titular de la Secretaría actuante.

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Jefatura de Área Jurídica de la Secretaría de Equidad y Promoción del Em-

pleo bajo el N $^\circ$ 408/2018, por Fiscalía de Estado al N $^\circ$ 507/2018 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1 $^\circ$ de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- CRÉASE el "Programa de Inserción Profesional (PIP)", como modalidad y parte integrante del Programa Provincial de Promoción del Empleo creado por Decreto 840/2016, con el objeto de apoyar a los profesionales residentes en la Provincia de Córdoba, recientemente egresados de Universidades públicas y/o privadas e Instituciones de Educación Superior, otorgándoles la oportunidad de realizar un período de práctica laboral-profesional, que les permita aplicar los conocimientos académicos alcanzados, adquirir experiencia y facilitar su inserción en el ámbito laboral.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, como Autoridad de Aplicación del "Programa Provincial de Promoción del Empleo", para dictar las normas reglamentarias y complementarias del Programa de Inserción Profesional (PIP), así como para determinar los cupos de beneficiarios y el monto de la asignación económica a otorgar a los mismos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Jurisdicción.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 4°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria de Equidad y Promoción del Empleo.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR, LAURA JUDITH JURE, SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - LEY Nº 10.074 SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27 BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA ATENCIÓN AL PÚBLICO: LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS. RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ